



**CONSEJO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA DEL
MERCOSUR – BOLIVIA – CHILE**

Ciudad del Este, 26 de abril de 2022.

Señores

Coordinadores Nacionales del SGT N° 5,

Transporte del MERCOSUR

Presente.

Las Entidades integrantes del CONSEJO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS POR CARRETERAS DEL MERCOSUR (CONDESUR), nos dirigimos a Ustedes para solicitarles que arbitren todos los medios a su alcance e intercedan ante los organismos competentes de sus respectivos países, a los fines de dar tratamiento a las siguientes cuestiones:

1. Considerando que los Estados Parte han logrado alcanzar altas coberturas con esquemas completos de vacunación, reduciendo paulatinamente la circulación del virus, y teniendo en cuenta el fuerte impacto de la crisis global en las cadenas de suministro, es imprescindible que el sector público y el privado aúnen esfuerzos en el marco de todas las instancias de integración y cooperación internacional disponibles para dar respuesta a los temas de agenda pendientes.
2. Solicitamos la eliminación total de la exigencia de testeos para ingresar a los Estados Parte. En tal sentido, es fundamental que la Coordinación Nacional de la República de Chile esclarezca los alcances de la Resolución Exenta 495 , publicada el día 14 de abril ppdo. En todos sus términos (especialmente en cuanto a las fases y los plazos de su entrada en vigencia por los distintos pasos fronterizos).

ARGENTINA – BOLIVIA – BRASIL – CHILE – PARAGUAY - URUGUAY
Avda. Gral. Díaz 488 – Centro – Asunción - PY
Presidência pro tempore



CONSEJO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA DEL MERCOSUR – BOLIVIA – CHILE

3. Requerimos la eliminación de la exigencia de contratación obligatoria de seguros de Covid-19. Asimismo, solicitamos se reconozcan todas las coberturas de asistencia sanitaria (seguridad social, cobertura de salud privada o pública) de los choferes de manera recíproca en el territorio de todos los Estados Parte.

4. Ante el inminente vencimiento de la concesión privada del Paso Internacional Santo Tomé (AR)-Sao Borja (BR), solicitamos urgente tratamiento y resolución del tema, con el fin de evitar un impacto negativo sobre su normal operatoria. Debe tenerse en cuenta que Santo Tomé-Sao Borja, a diferencia de otros pasos de fronteras, cumple con todos los requisitos establecidos por los Acuerdos de Recife de control integrado, destacándose por una absoluta eficiencia en todos sus aspectos, como agilidad, infraestructura, informatización y seguridad de las operaciones de transporte y comercio exterior.

Por todo ello, consideramos imprescindible mantener la gestión privada del paso, con la aplicación de auditorías periódicas de organismos regionales especializados si fuera necesario, y no innovar con otras modalidades alternativas de administración y gestión.

5. Que los Estados Parte informen el estado de situación de la incorporación a sus ordenamientos internos del Acuerdo de Facilitación de Mercancías Peligrosas, aprobado por la Decisión CMC Nº 15/19 del MERCOSUR y completen el proceso de internalización de dicha norma en el más corto plazo posible a los fines de poner en vigencia la actualización del acuerdo. Asimismo, solicitamos se promueva el avance de las gestiones tendientes a armonizar los procedimientos de control del transporte por carretera de mercancías peligrosas y el Reglamento para el Control Periódico de Cisternas y Equipos para el Transporte de Mercancías Peligrosas a Granel, con la necesaria participación del sector privado.



**CONSEJO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA DEL
MERCOSUR – BOLIVIA – CHILE**

6. Que las Autoridades de Aplicación de los Estados Parte, arbitren los medios necesarios para regularizar las demoras en la expedición de trámites relacionados con el transporte internacional de cargas por carretera según el Acuerdo Transporte Internacional Terrestre – ATIT. En especial en los casos de Argentina y Chile.

7. Llegada la proximidad de la implementación de los nuevos horarios, solicitamos la eliminación de la modalidad de horario de invierno para el paso Cristo Redentor y reemplazarlo por una gestión de la operatoria en base a las variaciones de la situación climática.

8. Manifestamos la imperiosa necesidad para que de acuerdo al Incoterms que corresponda al pago de los fletes internacionales, estos puedan remitirse vía bancaria al país de residencia de la empresa de Transporte Internacional. El presente reclamo se dirige especialmente a la Coordinación Nacional de Argentina.

9. Considerando lo presenciado en el Seminario de Fiscalización, solicitamos a los Coordinadores que informen cuales son los organismos encargados de la fiscalización para la aplicación de la ATIT.

Sin otro particular, y en espera de contar con una respuesta pronta y favorable a nuestra solicitud, hacemos propicia la ocasión para saludarlos muy respetuosamente.

CAPATIT
Paraguay

ATACI
Argentina

CATAMP
Argentina



**CONSEJO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR CARRETERA DEL
MERCOSUR – BOLIVIA – CHILE**


FADEEAC
Argentina


FETRA
Argentina


ABTI
Brasil


NTC & Logística
Brasil


AGETICH
Chile


CATIDU
Uruguay


CHILETRANSPORTE AG
Chile